



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

AUTO: 402
ASUNTO: Se tiene contestación a la demanda, se reconoce personería
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DORA ELENA VASCO SALINAS, YULIANA MARCELA
ANDICA VASCO Y JOHAN ALBERTO ANDICA VASCO
DEMANDADO: MARIO ATEHORTUA ECHEVERRY
RADICACIÓN: 63-130-3112-001-2020-00147-00

Calarcá Q, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Con base en la constancia secretarial¹ visible en el expediente digital se tiene por contestada dentro de término hábil la demanda por parte del extremo pasivo MARIO ATEHORTUA ECHEVERRY que realizó a través de apoderado judicial. Igualmente, se admitirá la contestación, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPL.

El profesional del derecho PEDRO NEL VELÁSQUEZ RAMÍREZ ya tiene reconocida personería² para representar al demandado dentro del presente proceso judicial.

Las normas del CGP, fueron traídas en aplicación en virtud a lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

¹ Elemento 044

² Elemento 037

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 050
DEL 05 DE ABRIL DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del
2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

CRISTHIAN GERARDO CASTELLANOS VANEGAS

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

Estado Electrónico No. 050

Firmado Por:

Carra:quilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b65607616d25adbf109e4738e96eee57aeacc40d5e51d83067c838975b3911**

Documento generado en 04/04/2022 01:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>